



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201602395 SEGUIDO CONTRA RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- FISCALIA 82 SECCIONAL DE MEDELLIN-, CON FECHA OCHO (8) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD INVOCADA POR EL DISCIPLINADO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE MARZO DE 2019, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO RODRIGO ARCÁNGEL URREGO MENDOZA CON EXCLUSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE CUATRO (4) SMLMV VIGENTES AL AÑO 2015 SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 19/01/2023, PARA NOTIFICAR A RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA Y A SU ABOGADO JUAN MANUEL LOPERA ESPINOSA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201401062 SEGUIDO CONTRA HECTOR FERNANDO HOLGUIN BECERRA, POR QUEJA FORMULADA POR JULIO CESAR FIGUEROA MARTINEZ, CON FECHA SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **HECTOR FERNANDO HOLGUÍN BECERRA**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.616.731, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 28.376 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON **EXCLUSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y **MULTA** POR VALOR DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, POR NO ENTREGAR LOS DINEROS A SU CLIENTE, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 19/01/2023, PARA NOTIFICAR A HECTOR FERNANDO HOLGUIN BECERRA Y A SU ABOGADA CRISTINA ALEXANDRA DIAZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ:

JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:

LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201700327 SEGUIDO CONTRA EDGAR RICARDO CORREA JUEZ 3 CIVIL DE NEIVA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, CON FECHA VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA EL 23 DE ENERO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL DOCTOR EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA, EN CALIDAD DE JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, POR EL DESCONOCIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° Y NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 8° DEL ACUERDO No. PSAA16-10476 DEL 1 DE MARZO DE 2016, INFRINGIENDO EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, DESCONOCIENDO EL ARTÍCULO 104 IBIDEM, FALTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVÍSIMA, IMPONIÉNDOLE UNA SANCIÓN DE UN (1) MES DE SUSPENSIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 19/01/2023, PARA NOTIFICAR A EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA, JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA Y A SUS ABOGADAS ANGÉLICA ANDREA AZUERO MANRIQUE, DIANA CAROLINA ROMERO RAMÍREZ Y MARÍA DEL MAR FIERRO AMEZQUITA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO. LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

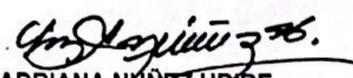
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 440011102000201800045 SEGUIDO CONTRA WILLIAM ELIAS PAEZ MORENO, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DE CESAR, CON FECHA SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA, EL 12 DE ENERO DE 2022, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO WILLIAM ELÍAS PÁEZ MORENO CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, AL ENCONTRARLE RESPONSABLE DE INCURRIR, A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28.10 *IBIDEM*, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 19/01/2023, PARA NOTIFICAR A WILLIAM ELIAS PAEZ MORENO Y A SU ABOGADO LAIVING DAMIAN MEJIA ARIAS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201702363 – 01, SEGUIDO CONTRA ALEXANDRA VILLAN GAVIRIA, POR QUEJA FORMULADA POR DARIO TOVAR MERA, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA ALEXANDRA VILLÁN GAVIRIA, POR EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 8° Y 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 A TÍTULO DE CULPA Y NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM* A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE DOS (02) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA ABOGADA ALEXANDRA VILLÁN GAVIRIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.971.238 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 143.074 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, RESPECTO DE LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DEL 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. ABSOLVER A LA ENCARTADA POR LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM* A TÍTULO DE DOLO, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS. SEGUNDO: EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS INTERVINIENTES Y EL QUEJOSO, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA ÍNTEGRA DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBIDO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE, ADJUNTANDO UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, ADVIRTIENDO QUE CONTRA ELLA NO PROCEDE RECURSO. TERCERO: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN SECCIONAL DE ORIGEN, PARA LO DE SU COMPETENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/01/2023, PARA NOTIFICAR A ALEXANDRA VILLAN GAVIRIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA SITUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: 
Profesional Grado 21

Elaboró: 
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co